

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitiran, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfaran DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de la cual cobro

Gobierno Civil de la provincia

Delegación de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Circular n.º 179, comunica a esta Delegación, que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha acordado autorizar con carácter general la venta de féculas y almidones en la siguiente forma:

- Almidón de arroz, 375 pts. los 100 kilos.
- Almidón de trigo, 395.
- Fécula de patata azul (seca), 396.
- Fécula de patata verde (húmeda) 310.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Circular n.º 180, comunica a esta Delegación, que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido fijado el precio de venta para la Margarina Vegetal, para mercancía puesta en fábrica, estando incluido en dicho precio el costo del envase y embalaje, a razón de 7'20 pts. kilo peso neto.

La calidad del producto deberá ajustarse a la asignada en el escandallo anexo a la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, con un rendimiento mínimo del 105%.

El referido precio será único para todo el mercado nacional, quedando anulados todos los precios autorizados hasta la fecha para grasas similares, bajo denominaciones de «grasa vegetal», «mantequilla vegetal», etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 12 de julio de 1941

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

1076

Hallazgo de una Yegua

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Aideanueva de Ebro comunica a este Gobierno que se halla depositada en el pueblo de Rincón de Soto una yegua abandonada, la cual será entregada a la persona que justifique debidamente ser su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Logroño, 19 de julio de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

1073

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número 17 de 1939 sobre Injurias a Agente de la Autoridad contra Dolores Marcuello Martínez, y en la pieza de responsabilidad civil de indicado sumario, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble embargado a dicha procesada, valorado en seis mil pesetas,

«Casa en la calle Argelillo de esta Ciudad, número seis, de doce metros de fondo y siete de frente, lindante por la derecha entrando con la calle del Cuirto y por la izquierda y espalda con casa de San Lilio Setién».

Referida subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Septiembre y hora de las doce bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la misma deberán los solicitadores consignar previamente en el mes del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Alfaro 17 de julio de 1941.

El Juez de Instrucción

Cédula de empiazamiento

1072

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, en providencia de este día dictada en las diligencias insidenciales de pobreza promovidas por D. Fermín y doña Juliana Alcalde Montenegro esta asistida de su esposo D. Lorenzo San Miguel Verde, para instar luego el juicio de abintestato por fallecimiento de D. Romualdo Montenegro y D^a. Cándida Pérez, tiene acordado se emplaze en forma legal al demandado D. Fermín Montenegro Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de nueve días comparezca en los autos incidentales y conteste la demanda.

Y para emplazar a D. Fermín Montenegro Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en cumplimiento de lo demandado en Logroño a 16 de julio de 1941.

El Secretario Judicial

Imp. Provincial

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 24 de abril de 1941, contra:

Santiago y Juan Cruz Quemada Tejada, de profesión comerciantes, estado casados, vecinos de Alfaro.

Prisciliano Jiménez Abello, vecino de Alfaro.

Antonio San Pedro Martínez, de profesión tabador, estado fallecido, vecino de Lardero.

José Fradejas Sánchez, de profesión Catedrático, estado casado, vecino de Logroño y con domicilio en Alcaldía de Henares.

Francisco Armengol Jarque, de profesión jornalero, estado casado, vecino de Logroño, y con domicilio en San Sebastián.

Sotero Martínez Pardo, de profesión jornalero, estado casado y vecino de Logroño.

Alfonso Moreno Martínez, de profesión labrador, estado casado, vecino de Lardero.

Pedro Salazar Blanco, de profesión labrador, estado fallecido, vecino de Lardero.

Lucas Benito Sáez, de profesión jornalero, estado casado, vecino de Villamediana.

Eliás Herrero Cabezo, estado desaparecido, vecino de Ausejo.

Fermín Ocón Martínez, de profesión labrador, estado desaparecido, vecino de Pradejón.

Simón Vicente Vicente, de profesión maestro, estado fallecido, vecino de Pradejón.

Dionisio Ezquerro Ezquerro, estado desaparecido, vecino de Pradejón.

Leocadio Cerdón Muro, estado desaparecido, vecino de Ausejo.

Julián Cerdón Muro, estado desaparecido vecino de Ausejo.

Máximo García García, estado desaparecido, vecino de Pradejón.

Se hace saber lo siguiente:

I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los implicados antes o después de la iniciación del Movimiento Nació al, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaracio-

nes, directamente, el mismo día que las reciban; y

II.—Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, 3 de julio de 1941.

El Juez Instructor

Obras Públicas

Negociado de electricidad

ANUNCIO 1064

D. Francisco Bastos, en nombre y representación de la S. A. "Salto del Cortijo" solicita autorización para el tendido de línea eléctrica desde la caseta de transformación próxima al Km. uno Hm. tres de la carretera de Logroño a Zaragoza hasta el pueblo de Villamediana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta el Nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 15 de julio de 1941.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracedo

Nota de publicación

D. Francisco Bastos, en nombre y representación de la S. A. "Salto del Cortijo" presenta proyecto y solicita autorización para el tendido de línea eléctrica desde la caseta de transformación próxima al Km. uno, Hm. tres, de la carretera de Logroño a Zaragoza, hasta el pueblo de Villamediana.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

El objeto del presente proyecto

El pueblo de Villamediana se encuentra en la actualidad sin energía eléctrica para usos industriales ni para alumbrado durante las horas del día y con el fin de realizar este suministro, la Empresa "Salto del Cortijo" proyecta efectuar un transporte de energía eléctrica trifásica a 6.000 v. desde su caseta de transformación denominada de Gral. Franco, que tiene instalada en una calle sin nombre, próxima al Km. uno, Hm. 3, de la carretera de

Logroño a Zaragoza, a una nueva caseta en el pueblo de Villamediana, donde se transformará la energía en baja tensión para el suministro del pueblo.

La caseta del Gral. Franco, está alimentada por la red subterránea de la Empresa "Salto del Cortijo" por medio de un cable subterráneo armado de 3x16 mm² que tiene portando una capacidad sobrada para el suministro al pueblo de Villamediana y de dicha caseta.

La salida de la caseta se realiza por medio de cable subterráneo armado para 6.000 v. de 3x7 mm² en una longitud de 170 metros para salir fuera del radio de Logroño. A continuación por medio de una caja terminal, arranca la línea aérea de 4.150 metros de longitud con conductor de 4mm de O hasta la caseta de Villamediana, siguiendo esta línea en dirección nor al al F. C. de Castejón a Bilbao. Cruza una línea telefónica inmediata al F. C., y dicho Ferrocarril a continuación. Ambos pasos se realizan por medio de hilo fiador puestos con doble aislador, según indican las disposiciones vigentes y el paso del F. C. por medio de columnas metálicas de 11'20 m. Entre los dos postes metálicos que cruza el F. C. pasan también dos líneas telegráficas de la Compañía de Ferrocarriles, que quedan amparadas de la eléctrica, como la del F. C., por el hilo fiador, y la altura reglamentaria. Continúa la misma alineación, desviándose después para continuar paralela a la carretera de Logroño a Villamediana, cruzando dicha carretera y el río, próximo al puente de la Compañía y siguiendo una sola alineación paralela también a la carretera de Villamediana hasta la entrada de dicho pueblo, donde se coloca la caseta de transformación.

La línea transportará la energía a 6.000 v. en corriente trifásica 50 pps. Los conductores se apoyarán normalmente sobre postes de madera de 9 m. de altura del tipo utilizado corrientemente. La separación entre postes, será normalmente de 50 m. Los conductores irán sujetos a aisladores de vidrio marca Esperanza n.º 310 B. compuesto de tres cuerpos, y capaz para una tensión de trabajo superior a 10.000 v. Los soportes son de acero galvanizado y de sección adaptada para resistir el máximo esfuerzo, supuesto el caso más desfavorable con un elevado coeficiente de resistencia.

Para el cruce de la línea telefónica se emplea un poste de tipo más reforzado y en lugar de ir empotrado directamente al terreno, lo irá por medio de un pie metálico compuesto de varios perfiles laminados, arriostrados entre sí, y sujetos en un bloque de hormigón. El otro apoyo será la misma columna que se utiliza para el paso del Ferrocarril.

Los postes y columnas llevarán dos aisladores por conductor, sirviendo el segundo aislador para la fijación del hilo fiador con que se efectúa el cruce según las prescripciones del Reglamento. La altura de poste de madera es de 11 m. y en lo empotrados en el suelo un metro.

El poste de la línea telefónica es de 6'35 m. y como el hilo inferior de nuestra línea, está aproximadamente un metro más bajo

de la cogollito extremo del poste, dicho hilo está a unos dos metros por encima de la parte más alta de la línea telefónica.

Para el cruce del F. C. se emplean postes metálicos de celosías, ejecutados los montantes con angulares de 50/50/5 y con perfiles de menor sección las diagonales que forma la celosía y una altura total de 11'20 m. empotrados 1'40 m. en el suelo dentro de bloque de hormigón de 0'80x1'60. Los tres conductores van situados en las columnas en forma de triángulo equilátero con un vertice superior y el lado opuesto horizontal, es decir, un conductor en su parte superior, y dos conductores a un lado y otro de la columna en un plano horizontal. En cada columna y para cada hilo, llevarán doble aislador, uno para soporte del conductor y otro para sujeción del hilo fiador. Este hilo fiador será alambre de hierro galvanizado de 4 mm de O. La altura del conductor más bajo sobre la vía es de 9'50 m. sobradamente suficiente.

En el vano sobre la vía, también entran dos líneas telegráficas del F. C. una a cada lado de la vía, con postes que sobresalen del suelo 6'35 m. de manera que su parte superior queda a una distancia de 3 m. de los conductores más bajos de la línea eléctrica.

Los cruces de carreteras y del Río Iregua se realizarán con postes de tipo más reforzado, de 11 m. de longitud y en lugar de ir empotrados directamente sobre el terreno, irán por intermedio de un pie metálico, compuesto de perfiles laminados arriostrados entre sí y todo ello empotrado en un bloque de hormigón, llevando dos aisladores por conductor para sujeción del hilo fiador.

Acompaña permiso escrito de la mayoría de los propietarios de los terrenos afectados con este tendido eléctrico y solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los señores que se citan a continuación:

TERMINO DE LOGROÑO.

- D. Luis Hidalgo
- D.ª Regina Martínez
- D.ª María Caballero
- D. Pedro Rueda

Logroño, 15 de julio de 1941.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracedo

Anuncio Oficiales

EDICTO

695

D. Mericiano García Murillo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y recuento de ganadería de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villalobar de Rioja a 1 de Mayo de 1.941:

El Alcalde

EDICTO 761

D. Joaquin Pastor Villasana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Hago saber: que en este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada a este solo fin el día 3 de marzo de 1941 a la que asistió la totalidad de los Srs. Concejales que integran, la corporación acorda por unanimidad y en principio solicitar de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza. Sucursal de Logroño la concesión de un préstamo de 20.000 pts con destino a sufragar los gastos de instalación de la línea telefónica para uso público en esta Villa conforme a las siguientes condiciones:

1ª—Dicho préstamo en la parte del que del mismo se disponga será reintegrado a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza en 5 anualidades a contar de 1942:

2ª—El capital de que se disponga devengará intereses de cuatro y medio por ciento a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

3ª—La anualidad a satisfacer por el Ayuntamiento, en caso de disponer de la totalidad del préstamo y para pago de su amortización e intereses en las condiciones y plazo antes mencionados, se elevará a 4.555,85 pts cuya suma se incluirá por el Ayuntamiento en sus presupuestos ordinarios a partir del 1942.

4ª—En caso de que el Ayuntamiento no disponga de la totalidad del crédito a la anualidad quedará reducida en los términos procedentes, subsistiendo, por lo demás, idénticas condiciones.

5ª—El anualidad se verificará por trimestres a razón de la 4ª parte de su importe total.

6ª—El Ayuntamiento tiene la facultad de anticipar total o parcialmente el pago del préstamo de que en definitiva disponga, con el consiguiente beneficio de intereses en su caso.

7ª—En garantía del cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta operación de crédito el Ayuntamiento afecta a estas los ingresos municipales y los bienes propios de la corporación.

8ª—La totalidad de los gastos de que se deriven de esta operación, serán de cuenta del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Ministerio del Interior de fecha 25 de Marzo de 1938, queda abierta información pública a fin de que las entidades y los particulares mencionados en la citada disposición pueda acudir de la misma si lo consideran pertinente y con arreglo a lo prevenido en dicha disposición respecto al particular disponiendo para ello del plazo de 15 días naturales a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia y a fin de solicitar seguidamente la concesión de las autoridades superiores que son necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murillo de Río Leza, 9 de mayo de 1941.

El Alcalde;

ANUNCIO 845

Don Rufino Tofé Builla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Zarratón.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales del año actual queda expuesto al público por espacio de 15 días al objeto de reclamaciones.

Zarratón 27 de Mayo de 1941.

El Alcalde

EDICTO

974

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 21 de este mes, la habilitación de un crédito de 15.000 pts. con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de ejercicios anteriores para atender al pago de las obras de pavimentación de las calles de la Villa, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal.

San Asensio a 25 de junio de 1941.

El Alcalde

EDICTO 823

Don Felix Munilla Pascual, Alcalde Constitucional de Enciso, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Felix Jiménez Benito y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, del reemplazo y alistado en el año 1.942 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Cecilio Jiménez Benito y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ambrosio y Melitona: nació en la Escurquilla provincia de Logroño, el día 22 de Noviembre de 1910, teniendo por tanto ahora, si vive 30 años, su estado es el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace 11 años del pueblo de su naturaleza, fue su última residencia en España.

Su estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Cecilio Jiménez Benito que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enciso, a 24 de Mayo de 1941.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.